



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 17 de abril de 2020

número 31

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia. 1
- ACUERDO mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus (COVID-19). 3
- EXHORTO que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública hace a los Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que difundan información de manera permanente, actualizada y proactiva, relacionada con la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus (COVID-19). 4

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN PRECISIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

PRIMERO.- En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y en ejecución del Acuerdo mencionado, actuando de conformidad con el acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.03 emitido el veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hacen las ulteriores precisiones expidiendo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Atendiendo a que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza se están viendo afectados en sus operaciones debido a la situación de salud actual en la que se encuentra nuestra entidad, y en general todo el país, este Consejo General estima necesario sumarse a la ampliación del plazo por treinta (30) días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, contados del primero (01) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020), para:

1. La publicación de las obligaciones de transparencia y/o actualización de la información pública de oficio en los portales electrónicos de los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. La carga y actualización de la información que realizan los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los artículos 60 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe precisar que en cuanto a las obligaciones cuya conservación es vigente, por única ocasión y debido a la emergencia y/o contingencia mencionada, los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán publicar la información considerada como vigente al periodo que comprende la prórroga especificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020).

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ.**COMISIONADA.
(RÚBRICA)****JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.****COMISIONADO.
(RÚBRICA)**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE OBSERVANCIAD E LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Al día de hoy, las circunstancias en las que se encuentra el país con motivo de la propagación del COVID-19, ha llevado a las diversas instancias gubernamentales federales y estatales, a tomar nuevas medidas para evitar la propagación del virus, siendo esto de especial relevancia, que el Gobierno Federal decretó el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Coronavirus – COVID-19), tras contabilizarse veintiocho (28) decesos y mil noventa y cuatro (1094) casos positivos, que al día catorce (14) de abril de la presente anualidad ascendieron a cuatrocientos seis(406) decesos y cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) casos positivos, respectivamente, sin olvidar que cuenta con una curva epidemiológica en una fase de ascenso rápido. Dicha emergencia y/o contingencia sanitaria, tiene una vigencia hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); lo que ha llevado a la suspensión de actividades en el sector público, privado y social, exceptuándose las áreas indispensables, a partir del treinta (30) de marzo, al treinta (30) de abril del presente año.

TERCERO.- Cabe precisar que, de acuerdo con el posicionamiento de las autoridades federales, si no se hace lo anterior, el daño económico crecerá debido al mayor tiempo que se tomaría para mitigar los efectos de la pandemia, incluso, el impacto al empleo y a la actividad económica sería mucho mayor; por ello es que se debe actuar con la debida diligencia por razones de salud y de economía, ya que, entre más efectivas sean las medidas tomadas, el tiempo sería menor para regresar las cosas a la normalidad.

CUARTO.- Aunado a lo anterior y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, es necesario destacar, que nuestro país se encuentra en estos momentos en una etapa crítica de transición entre la fase dos (02) y la fase tres (03), donde ya se presenta una aceleración importante de los contagios.

Por lo que, si bien el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza; también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas en concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como, tomar en cuenta el estado crítico de la situación a escala internacional y los cambios constantes que por ende se presenten.

QUINTO.- En consecuencia conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante

la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las medidas adoptadas por el Consejo General de este órgano garante de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), se prorrogan hasta el día treinta (30) de abril del presente año, continuando su observancia, atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020).

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.
(RÚBRICA)

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)



EXHORTO QUE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HACE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN DE MANERA PERMANENTE, ACTUALIZADA Y PROACTIVA, RELACIONADA CON LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Ante la situación de emergencia y/o contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y de forma generalizada en todo el país, es de vital importancia que la sociedad tenga a su disposición, para su permanente consulta, información veraz y actualizada generada por las diferentes instancias públicas que participan de las actividades para atemperar e inhibir los efectos de esta compleja situación epidemiológica.

En este difícil contexto que atraviesa el país, la información verificada, actualizada, inmediata y accesible tiene la importante función social de despejar dudas y evitar la creación de mitos entorno a la situación y, por lo tanto, favorecer la disminución de riesgos de contagio, así como, propiciar la tranquilidad social.

Por lo anterior, y en virtud de que todos los sujetos obligados previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza tienen la responsabilidad de informar a la sociedad, en el marco de sus atribuciones,

responsabilidades y funciones, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, exhorta:

1. A todos aquellos sujetos obligados que generen información pública, derivada del cumplimiento de sus funciones y del ejercicio de sus atribuciones, que tenga relación con la contingencia y/o emergencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), a que la difundan de manera permanente, actualizada y proactiva desde sus portales de internet y cuentas oficiales de redes sociales digitales.
2. A todos los sujetos obligados de la entidad, se les exhorta a que publiquen en sus portales de internet y cuentas oficiales de redes sociales digitales, de forma permanente, actualizada y proactiva las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias competentes, tendientes a evitar el contagio del virus en cuestión, así como, los enlaces de internet de los sitios oficiales que han habilitado las diferentes autoridades en materia de salud en nuestra entidad, referentes al Coronavirus (COVID-19)

Debe recordarse que las instituciones públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, debemos procurar que la sociedad cuente con información proveniente de fuentes oficiales y que le sea asequible, permitiendo su consulta frecuente y que, de esta manera, esté en mejores condiciones de colaborar y trabajar coordinadamente con las instancias de gobierno, atemperando así, los riesgos sanitarios propios de la emergencia y/o contingencia sanitaria que vivimos y evitando además noticias falsas, alarmismo e incertidumbre.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020).

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.
(RÚBRICA)

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcosahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx